

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,411

## Sección A

### Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN NR005/14**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintidós de abril del año dos mil catorce.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución AS 183/14 emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en fecha dos (02) de abril de 2014, resolvió: Declarar CON LUGAR PARCIALMENTE el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM), contra de la Resolución Normativa NR012/13, que contiene el REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución AS183/14 antes citada, en su Resolutivo SEGUNDO dispuso lo siguiente: "En vista de la procedencia parcial del Recurso de Reposición, Modificar el Artículo 8, inciso e) de la Resolución Normativa NR12/13. Asimismo, en su Resolutivo QUINTO, ordenó publicar en el Diario Oficial La Gaceta, las modificaciones realizadas al Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil, contenido en la Resolución NR012/13,

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**  
RESOLUCIÓN NR005/14.

A. 1-3

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Resolución No. 011-2014.

A. 4-8

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 1-36

Desprendible para su comodidad

particularmente al artículo 8 inciso e) del Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil.

**CONSIDERANDO:**

Que consta en el expediente número 20130904VA16, que se encuentran debidamente notificados los apoderados legales de los Operadores SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM), EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) y TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL), de la Resolución AS 183/14, misma que pone fin a la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que entre las facultades conferidas por la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), está la de emitir

normas reglamentarias y técnicas que permitan y propicien el desarrollo de las telecomunicaciones a fin de establecer un esquema jurídico coherente con las nuevas tecnologías y las tendencias del mercado de las telecomunicaciones, así como velar por el respeto de los derechos de los usuarios por un lado y por el otro, el Decreto Legislativo 97-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de julio de 2013, ordena a CONATEL a emitir la normativa reglamentaria que regule la implementación, operación y mantenimiento de la Portabilidad Numérica en el país.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil, establece que el Comité Ejecutivo de la Portabilidad Numérica, es el órgano responsable de la implementación, operación y mantenimiento de la Portabilidad Numérica, y que entre los principales objetivos del Comité Ejecutivo de la Portabilidad Numérica (CEPN), está el de implementar los procesos, la operación y el mantenimiento de Portabilidad Numérica, así como generar recomendaciones sobre cualquier otra actividad relacionada con la implementación y mejora de la Portabilidad Numérica.

#### CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de Portabilidad Numérica, en sesión número 7 de fecha 21 de abril de 2014, solicitó a CONATEL que se apruebe un artículo transitorio en el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio de Telefonía Móvil, mediante el cual se faculte a HONDUTEL a que realice el encaminamiento de portabilidad numérica para las comunicaciones originadas en su red PCS a móvil portado, mediante el mecanismo de “Encaminamiento Hacia Adelante (OnwardRouting)”, utilizando interconexión indirecta con otros Operadores del Servicio de Telefonía Móvil, con el objeto de facilitar el proceso de Portabilidad Numérica en el país.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las motivaciones anteriores y preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es emitir la Presente Resolución, que contiene modificaciones precitadas al Reglamento de Portabilidad Numérica para los Servicios de Telefonía Móvil (Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, no se requiere dictamen previo favorable de la Procuraduría General de la República, para la emisión del presente acto administrativo.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación del Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos 1, 2 reformado, 7, 13 reformado, 14 reformado y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Decreto Legislativo 97-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de julio de 2013, 1, 6, 7, 72, 73, 75, 78, y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 41, 138 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; NR 12-13 que contiene el Reglamento de Portabilidad Numérica y la Resolución AS 183-2014 .

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Modificar** el Artículo 8, inciso e) de la Resolución Normativa NR12/13, mismo que deberá leerse así:

**“Artículo 8. Características Técnicas de la Portabilidad Numérica.** La Portabilidad Numérica deberá desarrollarse y operar bajo las siguientes características:

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Accesibilidad y/o ubicuidad: Todos los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil tienen la obligación de habilitar en sus salas de ventas propias, y opcionalmente en salas de ventas de terceros debidamente autorizados por los propios Proveedores de Servicio de Telefonía Móvil, los mecanismos necesarios para que el Usuario/Suscriptor, independiente de la ubicación geográfica dentro del territorio nacional donde se encuentre, pueda acceder a solicitar la Portabilidad del Número, siempre y cuando el Proveedor Receptor tenga cobertura del servicio en el área solicitada. Entiéndase por salas de ventas los establecimientos comerciales de atención al público y de ventas, que cuentan con permisos de operación de la Alcaldía Municipal correspondiente y de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil adicionalmente, siempre y cuando cumplan con los Procedimientos y Mecanismos ya establecidos en el presente Reglamento, procesos administrativos y especificaciones técnicas de la Portabilidad Numérica, así como con el Registro de Usuarios según mandato ya establecido en Ley, podrán atender solicitudes de Portabilidad Numérica a través **de sus** distribuidores o agentes vendedores en calles, avenidas, plazas públicas o cualquier otro lugar, (sin perjuicio de las autorizaciones competencia de las Alcaldías Municipales), así como, mediante operaciones de tipo ambulante.

No se podrá realizar dichas operaciones a través de call center, o mecanismos, que de alguna forma imposibiliten o afecten un Registro de Usuarios, y los propósitos de seguridad establecidos en la Ley, así como los procedimientos y mecanismos requeridos en el presente Reglamento.

Los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil, tienen prohibidos los actos que tiendan a crear prácticas de abuso de posición de dominio, controlistas y restrictivas de la leal y sana competencia en el mercado.

Los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil serán directamente responsables por los Procedimientos y Mecanismos realizados mediante operaciones de tipo ambulante, en contravención a lo establecido en el presente Reglamento, o que violenten los fines de seguridad perseguidos por el Registro de Usuarios”.

Toda actividad de portación que sea realizada de manera ambulante (agentes vendedores en calles, avenidas, plazas públicas o cualquier otro lugar público) por los Proveedores

de Servicios de Telefonía Móvil, deberá ser notificada a CONATEL con una anticipación mínima de **3 días hábiles** a la realización de dicha actividad. CONATEL está facultada para supervisar estas actividades en cualquier momento, así como dictar medidas correctivas, si fuera el caso”.

**SEGUNDO:** Adicionar el artículo 34-A (Transitorio) al REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, contenido en la Resolución NR 12-13, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “ARTICULO 34-A. Por el plazo de 12 meses contados a partir de la publicación del presente artículo en el Diario Oficial La Gaceta, se faculta al Operador HONDUTEL para que realice el encaminamiento de portabilidad numérica para las comunicaciones originadas en su red PCS a móvil portado, mediante el mecanismo de “Encaminamiento Hacia Adelante (OnwardRouting)”, utilizando interconexión indirecta con otros Operadores del Servicio de Telefonía Móvil; estableciéndose el siguiente mecanismo:

**Comunicación Nacional de la red PCS de HONDUTEL a Móvil:** Cualquier comunicación originada por un Usuario/Suscriptor de la red PCS de HONDUTEL hacia un Usuario/Suscriptor del Servicio de Telefonía Móvil, podrá ser encaminada hacia el Proveedor de Servicio de Telefonía Móvil a quien se asignó el número originalmente, para que sea este último quien deba consultar la BDO de números portados replicada de la BDC y en caso de que esté portado, deberá encaminar la comunicación por medio de la interconexión hacia el Proveedor Receptor que presta el servicio.

Por lo anteriormente dispuesto, HONDUTEL le pagará al Proveedor Original el Cargo de Acceso de Tránsito más el correspondiente Cargo de Acceso Nacional vigente; y el Proveedor Original a su vez le pagará al Proveedor Receptor el correspondiente Cargo de Acceso Nacional vigente, en caso de ser un número portado.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**LIC. RICARDO CARDONA**  
COMISIONADO - PRESIDENTE

**LICDA. ELA J. RIVERA VALLADARES**  
COMISIONADA - SECRETARIA



## **Tribunal Supremo** **Electoral**

RESOLUCIÓN No. 011-2014

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 011-2014.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de abril de dos mil catorce.**

**El Tribunal Supremo Electoral,**

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014), la Corte Suprema de Justicia remitió a este Tribunal, para su cumplimiento la Sentencia recaída en el Recurso de Amparo Administrativo (Electoral) No. SCO-0031-2014 promovido por el señor SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN, contra la Declaratoria de Elección Municipal de San Luis, departamento de Comayagua, la que literalmente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONSTITUCIONAL.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de marzo del dos mil catorce.- **VISTO:** Para dictar sentencia el Recurso de Amparo interpuesto por el Abogado **ENEAS PORTILLO CABRERA**, a favor del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, contra la Resolución **IMPUG-DE-002-2014-EG** dictada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en fecha siete de enero del año dos mil catorce, con relación a la demanda de nulidad que promovió el señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, contra la **DECLARATORIA DE ELECCIÓN MUNICIPAL** del municipio de San Luis, departamento de Comayagua, específicamente en la posición de Alcalde; declaratoria realizada por el referido Tribunal Supremo Electoral según Acuerdo No. 13-2013 de fecha trece de diciembre de dos mil trece y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 33, 305 del lunes dieciséis de diciembre del año dos mil trece; reclamación que es únicamente en cuanto a la declaratoria de elección municipal del referido municipio en relación a la posición de Alcalde, vista a página A.24 del referido ejemplar.- Estima el recurrente que con el acto reclamado se han violentado en perjuicio de su representado los derechos contenidos en los artículos 4, 63, 80, 90 y 182 numeral 2) de la Constitución de la República. **ANTECEDENTES: 1)** Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), compareció ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) el Abogado **ENEAS**

**PORTILLO CABRERA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, interponiendo **DEMANDA DE NULIDAD CONTRA LA DECLARATORIA DE ELECCIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, específicamente en la posición de Alcalde, según Acuerdo 13-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil trece (2013).- **2)** Que en fecha siete (7) de enero del año dos mil catorce (2014), el Tribunal Supremo Electoral (TSE), dictó Resolución **IMPUG-DE-002-2014-EG** mediante la cual resolvió: **“PRIMERO: Declarar SIN LUGAR**, la demanda de nulidad contra la declaratoria de elección municipal del municipio de San Luis, departamento de Comayagua, en la posición de Alcalde, según Acuerdo 13-2013 publicado en La Gaceta el 16 de diciembre de 2013, interpuesto por el abogado **Eneas Portillo Cabrera**, en su condición de apoderado legal del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, **Candidato a Alcalde por el Partido Nacional de Honduras por el municipio de San Luis, departamento de Comayagua...**”; contando entre otras consideraciones, las siguientes: **a)** Que el recurrente no señaló expresamente la causal de nulidad invocada conforme al artículo 202 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que supuestamente perjudicaba a su poderdante. **b)** Que es conforme a derecho la decisión adoptada por el Tribunal Ad Quem de sustituir las Actas del Escrutinio Especial por las Actas de Cierre originales, las cuales fueron entregadas a dicho Tribunal por los Miembros del Tribunal Electoral Municipal de San Luis, dando como resultado el empate en votos entre el recurrente y el señor **LENY FLORES SUAZO**. **c)** Finalmente, que habiéndose establecido por la máxima autoridad electoral que el resultado de la elección municipal era un empate, éste debía ser objeto de un sorteo acorde al artículo 196 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, lo cual fue consensuado con ambos contendores, procediéndose en lo demás con base a ley. - (**Ver folios quince (15) al diecinueve (19) de la pieza del expediente número 187-2013**).- **3)** Que el Recurrente Abogado **ENEAS PORTILLO CABRERA**, compareció ante este Tribunal, en fecha trece (13) de enero del año dos mil catorce (2014), reclamando Amparo a favor del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, contra la Resolución **IMPUG-DE-002-2014-EG**, dictada por el Tribunal Supremo Electoral y relacionada en el inciso que antecede, alegando que con dicha resolución se estaría violentando a su representado derechos contenidos en los artículos 80, 90 y 182 numeral 2) de la

Constitución de la República.- Habiendo formalizado en tiempo y forma su acción constitucional en fecha treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014).- **4) Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil catorce (2014), se tuvo por evacuado el término concedido al Ministerio Público por el Abogado **ROGER LUDOVICO MATUS ZELAYA**, actuando en su condición de Fiscal del Despacho, quien emitió dictamen en el cual fue de la opinión que **NO SE OTORGUE** el presente Recurso de Amparo y se sobresean las diligencias; lo cual tuvo como fundamento, entre otras consideraciones, lo estipulado en el artículo 188 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en cuanto a que los resultados de la **Mesa Electoral Receptora (MER)** divulgados por el Tribunal Supremo Electoral son preliminares y sólo cumplen con la función de informar a la ciudadanía sobre los resultados parciales de la votación; razón por la cual no resultan vinculantes en el presente caso. Por otra parte, ha mencionado el Agente fiscal que, los argumentos contenidos en el escrito de la interposición de la demanda de nulidad (ante el TSE) son los mismos que igualmente se desarrollan en los escritos de interposición y formalización de la demanda de Amparo; que el demandante no estableció en cual de los supuestos contenidos en el artículo 202 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas se enmarca el vicio que, según su criterio, provocaría la nulidad de las elecciones y de su declaratoria, y que, finalmente, se hacía preciso mencionar que el Amparista ha desarrollado ampliamente en sus escritos situaciones que fueron resueltas en la resolución **IMPUG-DE-002-2014-EG**, misma que fue consentida y aceptada de manera tácita.-**CONSIDERANDO (1):** Que es atribución de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala Constitucional, conocer de la Garantía de amparo acorde a lo establecido en el artículo 313 numeral 5 en relación al artículo 303 de la Constitución de la República; así como en los artículos 3 numeral segundo, 5, 7, 8 y 9 numeral segundo de la Ley de Justicia Constitucional contenida en el Decreto Legislativo No. 244-2003.- **CONSIDERANDO (2):** Que la acción de Amparo es una garantía constitucional de carácter extraordinario que cualquier persona agraviada o cualquiera en nombre de ésta tiene derecho a interponer, y que tiene por objeto mantener o restituir en el goce y disfrute, los derechos o garantías que la Constitución establece. Asimismo, de conformidad al artículo 183 constitucional concordado con el artículo 41 de la Ley de Justicia Constitucional, puede ser invocada para que se declare en caso concreto que una ley, resolución, acto o hecho de autoridad, no obliga al recurrente**

ni le es aplicable por contravenir, disminuir o tergiversar cualquiera de los derechos reconocidos por la Constitución, interponiéndose de conformidad con la ley.-**CONSIDERANDO (3):** Que el Abogado **ENEAS PORTILLO CABRERA**, de generales y condición ya expresadas, al recurrir de amparo a favor del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, contra lo resuelto en fecha siete (07) de enero de dos mil catorce (2014), por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la formalización de su recurso, conceptualiza la violación alegada afirmando que solicita Amparo, entre otros extremos lesivos al derecho constitucional de su representado, contra la resolución definitiva que consta en el expediente Número **187-2013**, mediante el cual declara **SIN LUGAR** la Acción de Nulidad promovida contra la Declaratoria de Elección Municipal del municipio de San Luis, departamento de Comayagua, en el nivel electivo de Alcalde, según Acuerdo **13-2013** publicado en La Gaceta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).- **CONSIDERANDO (4):** Que en la formalización de la referida acción de amparo, ha invocado el Abogado **ENEAS PORTILLO CABRERA**, a favor de su representado, los derechos contenidos y prescritos en los artículos 4, 45, 46, 59, 63, 80, 90 y 182 numeral 2) de la Constitución de la República, los cuales estima infringidos con la antedicha resolución administrativa; así como considera lesionados los principios que rigen el funcionamiento del sistema electoral que se encuentran enumerados en el artículo 2 de la Ley Especial antes referida, como son los de transparencia, legalidad y debido proceso; siendo hechos que configuran tal infracción plural al estamento jurídico constitucional y en particular a los derechos civiles del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, los siguientes: **a)** En cuanto al principio de transparencia éste se vió quebrantado porque se creó una fuerte duda con la no remisión de Actas originales de las Mesas Electorales Receptoras (MER) 02051, 02052, 02053, 02054, 02060 y 02061. **b)** En cuanto al principio de Legalidad por el incumplimiento, por parte del Tribunal Electoral Municipal de San Luis, de lo prescrito en el artículo 23.3 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en cuanto a enviar las actas originales de cierre de forma inmediata a la ciudad de Tegucigalpa, y finalmente; **c)** En cuanto al principio de debido proceso, que éste no se siguió antes de llegar a un sorteo, pues se debió primero confirmar que existían los presupuestos para dar pie a dicha alternativa, lo que trajo como consecuencia se le vedara al ciudadano agraviado su libertad para participar en la vida política del país, derecho



garantizado en los artículos 45 y 46 de la Constitución de la República; perjuicios que se pretende revertir con la presente acción de amparo a efecto se logre saber verdaderamente cuál fue la expresión de voluntad popular en el referido municipio de San Luis, en el cual el señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN** representa no sólo sus intereses particulares sino que los de, al menos la mitad más uno, del electorado de dicho término municipal que le favoreció con el voto.- **CONSIDERANDO (5):** Que por otra parte, sigue manifestando el amparista que el concepto en el cual las elecciones municipales y posterior declaratoria le afectan en sus derechos constitucionales a elegir y ser electo trasciende a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: **a)** Que en trámite de impugnación de las elecciones municipales ya referidas, se solicitó al **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** (TSE, de aquí en adelante) se sirviera poner a la vista del recurrente el **CUADERNO DE VOTACIÓN** respectivo y las Actas, pues se consideró que las mismas eran indispensables para dilucidar la existencia de un empate; pero ni el cuaderno en mención se le puso a la vista dentro del procedimiento iniciado, ni asimismo las Actas, las cuales llegaron ilegalmente a poder del TSE en Tegucigalpa hasta once (11) días después de transcurrida la contienda electoral, en detrimento del debido proceso y en franca contravención del artículo 23 numeral 3) que manda que las actas originales deben ser enviadas inmediatamente, con lo cual, al no haberse así efectuado por la autoridad competente, se le quitó valor a dichas actas y se les puso en duda por la inobservancia del debido proceso en que incurre el proceso electoral municipal. **b)** De manera tal que, sigue manifestando el amparista; "... **no había por qué aplicar el artículo 196 de la ley pues no había empate**", toda vez que en base al trabajo de escrutinio especial hecho por su personal especializado, ese empate ya no existía y el ganador era el ahora agraviado. De hecho, alude el recurrente, tal fue la información que subió a la página Web el Tribunal Superior de Elecciones, manteniéndolo como ganador desde el dos (2) al doce (12) de diciembre. Por tanto, nunca hubo razón para recurrir al sorteo electoral preindicado, en violación a lo preceptuado en el artículo 2 numeral 11) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas contentiva del Debido Proceso. **c)** De manera tal que, como sigue manifestando el amparista, el Tribunal Supremo Electoral pudo aplicar el artículo 179 (de la ley adjetiva) para paliar la situación de falta de transparencia y duda en que había caído el escrutinio especial en referencia y que constaron en la página web durante el tiempo antes estipulado, ya que en

caso de haberse comprobado ante dicha autoridad electoral la existencia de fuerza mayor para el olvido de dichas actas, pudo haber declarado oficiosamente la nulidad de la elección convocando a nuevas elecciones en los Centros de Votación donde no aparecían las actas de cierre originales del Municipio; sin perjudicar así la validez de las elecciones practicadas en el resto del municipio y los derechos de las partes en contienda, lo cual fue el caso; ya que si la retención de las susodichas actas se había producido, entonces la autoridad recurrida tenía esa salida franqueada por la ley, siguiendo el debido proceso, pero no lo hizo, lesionándolo doblemente, lo cual se explica de la siguiente manera, acorde a lo motivado en el Considerando (10) de la resolución que es venida en amparo: En primer lugar por publicar como ganador al señor Santos Zelaya y contradictoriamente, recurrir a escrutar sin la presencia de su representado las actas electorales que se tienen por "olvidadas", convalidación que no es acorde a derecho. **d)** Finalmente, que por todo lo antes expresado, reputa como violentada la garantía de Habeas Data y el Derecho a estar informado e, inclusive, el elemental derecho de petición del amparista, puesto que la autoridad recurrida dio a conocer a través de su página Web oficial en el Internet que el ganador era el señor Santos Iván Zelaya Chacón y publicando después que esa noticia no era cierta, cayendo así en una especie de burla hacia al ciudadano que pretende informarse a través de estos modernos medios de información. En conclusión, que no habiéndose agotado totalmente el procedimiento que manda la ley, se desatendió el derecho de petición constitucional de que goza el amparista, pues no se le hizo el recuento de las veintidós (22) urnas en actas y en votos, incluyendo la revisión del cuaderno de votación a que había lugar en derecho; escrutándose, en cambio, las seis (6) urnas de las que no aparecían actas; mismas. "... **que no se sabía donde estaban**".- **CONSIDERANDO (6):** Que por todo lo anteriormente expresado, solicita el amparista se declare que la resolución definitiva de fecha siete (07) de enero de dos mil catorce (2014), según dictada por el Tribunal Supremo Electoral, no obliga al beneficiario del recurso, señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, ni le es aplicable por contravenir, disminuir o tergiversar los derechos reconocidos en la Constitución de la República. Asimismo, para que se ordene la restitución en el goce y ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución establece, aplicando el artículo 119 de la Ley Especial y haciendo determinación precisa de la conducta a cumplir por parte de la autoridad recurrida, constando las especificaciones necesarias para su debida

ejecución, según lo preescrito en el auto de fijación de medidas cautelares de fecha veinte de enero del dos mil catorce.-

**CONSIDERANDO (7):** Que esta Sala de lo Constitucional, ha analizado la pretensión formalizada por el amparista, encontrando que en cuanto a los motivos referentes a la infracción de la garantía del debido proceso contenido en el artículo 90 párrafo primero de la Constitución de la República, éstos resultan procedentes. Lo anterior por haberse comprobado graves faltas al debido proceso legal por parte de la autoridad recurrida al resolver el caso de mérito, entre ellas la inobservancia al propio procedimiento seguido en las impugnaciones de elecciones y de declaratoria electoral, de las cuales se ha hecho mérito; falencias que resultaron insalvables para la representación del ciudadano **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, salvo la tutela jurisdiccional que otorga la justicia constitucional, razonada y motivadamente en el caso que nos ocupa, como se explicita en el presente y subsiguientes considerandos resolutivos.-

**CONSIDERANDO (8):** Que en segundo lugar, abona a esta declaratoria el no haberse efectuado la fundamentación exigida, para considerarse en rigor una resolución provista de concreta y suficiente motivación, según emitida por autoridad competente; la cual se remite a consideraciones generales y nada explícitas a justificar porque desestimaba la petición del amparista y declaraba en cambio con lugar la de su contraparte. Como es sabido, sólo ponderando los derechos y pretensiones esgrimidas por las partes, respetando el principio de contradicción y bilateralidad, resolviendo conforme a derecho, se hace efectivo el derecho de acceso a la justicia y en este caso, se garantiza la libre expresión de los electores, con todas las garantías que dimanar del debido proceso; lo cual adquiere aun mayor intensidad tratándose de órganos de única instancia, como ocurre en el presente caso.- **CONSIDERANDO (9):** Que resulta claro para esta Sala de lo Constitucional que el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)** ha vulnerado los derechos políticos del Quejoso, adoptando resoluciones carentes de motivación suficiente y con violación manifiesta de normas constitucionales y legales, faltando a la veracidad en el procedimiento, lo que los llevó a consignar en el Considerando (5) de la Resolución de marras, que se habían recibido todas las actas de escrutinio en la Bodega Electoral del TSE sita en las instalaciones de INFOP Secretaría General; cuando en realidad no había sido así, al menos no en tiempo, si se toma en su debida dimensión la expresión de forma inmediata que resulta mandatoria en la ley adjetiva (ver el artículo 23 numeral 3 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas); puesto que se ha corroborado, como se desprende de la resolución en estudio, que se convalidaron y sumaron las actas originales números 02051, 02052, 02053, 02054, 02060 y 02061 – tal y como solicitara el contendiente a la Alcaldía de San Luis, señor **Leny Flores Suazo** – mismas que fueron entregadas pero con mucha posterioridad a la

celebración de las Elecciones Generales del 24 de noviembre de 2013 y con posterioridad, inclusive, a que se hubiere efectuado el protocolo legal de escrutinio especial ordenado por el mismo Tribunal Supremo Electoral, mención que es omisa en la resolución venida en amparo; lo cual desde luego tampoco fue tomado en cuenta por el supracitado organismo al redirigir a sorteo electoral el procedimiento que diera pie a tal declaratoria, viciándola así en su origen, por no resultar congruente a las reglas y principios que configuran el debido proceso.- **CONSIDERANDO (10):** Que por todas las razones anteriormente expuestas, el amparo interpuesto por el Abogado **ENEAS PORTILLO CABRERA** a favor del señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, contra la Resolución **IMPUG-DE-002-2014-EG** dictada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en fecha siete de enero del año dos mil catorce, con relación a la demanda de nulidad que promovió el señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN** contra la **DECLARATORIA DE ELECCIÓN MUNICIPAL** del municipio de San Luis, departamento de Comayagua, específicamente en la posición de Alcalde; declaratoria realizada por el referido Tribunal Supremo Electoral según Acuerdo No. 13-2013 de fecha trece de diciembre de dos mil trece y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 33, 305 del lunes dieciséis de diciembre del año dos mil trece; **debe ser otorgado**, a los efectos de que se le restituya en el pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos, de tal manera, que pueda ejercer en el período de tiempo que resta, el cargo de Alcalde Municipal para el cual fue electo por los ciudadanos del municipio de San Luis, departamento de Comayagua. En consecuencia y en virtud de todo lo expresado, resulta procedente otorgar la presente acción de Amparo de que se ha hecho mérito.- **POR TANTO:** La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, como intérprete último y definitivo de la Constitución de la República, en nombre del Estado de Honduras, por **UNANIMIDAD** de votos y haciendo aplicación de los artículos números: 1, 2, 4, 37 numeral primero, 45, 46, 63, 80, 82, 90, 182 numeral 2), 183, 303, 304, 305, 313 atribución 5ta., 316 numeral 1 y 321 de la Constitución de la República; 1 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 literal b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 78 atribución 5 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 2, 3 numeral segundo, 7, 8, 9 numeral tercero, 41, 45, 59, 63, 64, 65 y 120 de la Ley de Justicia Constitucional; 1, 2, 3.1, 8, 9, 13, 15 numerales 5), 8), 11), 12), 13), 15) y 17), y 207 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (Decreto No. 44-2004); **FALLA: OTORGANDO** la Garantía Constitucional de Amparo de que se ha hecho mérito. **Y MANDA:** Que con certificación de esta Sentencia se devuelvan los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.-** Firmas y sello. **SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA,**



**PRESIDENTA. VICTOR MANUEL LOZANO URBINA. GERMAN VICENTE GARCIA GARCIA. JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA. LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA. Firma y sello. CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX, SECRETARIO SALA DE LO CONSTITUCIONAL”.**

**CONSIDERANDO (2):** Que de la Sentencia antes transcrita se observa que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia OTORGÓ LA GARANTÍA DE AMPARO A FAVOR DEL RECURRENTE EL SEÑOR SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN a efecto de se le restituya en el pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos, para que ejerza en el periodo de tiempo que resta, el cargo de Alcalde Municipal para el cual fue electo por los ciudadanos del municipio de San Luis, departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO (3):** Que es deber de éste Tribunal Supremo Electoral darle cumplimiento al mandato emitido por la Corte Suprema de Justicia.

**POR TANTO:**

El Tribunal Supremo Electoral como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 45, 46, 51, 63, 80, 82, 90 párrafo primero, 182 número 2, 183,

321, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 literal b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 64, 65 de la Ley sobre Justicia Constitucional y 1, 2, 9, 13, 15 numerales 1, 5, 206 párrafo final, 207 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 15, 16 y 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por unanimidad de votos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce a efecto de declarar electo como Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, departamento de Comayagua, al señor **SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN**, para que ejerza dicho cargo en el periodo de tiempo que resta para completar el periodo 2014 – 2018 a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

**SEGUNDO:** Rectificar el Acuerdo número 13-2013 en lo relativo a la Declaratoria de las Elecciones Generales realizadas el 24 de noviembre de 2013, en lo referente a la Corporación Municipal de San Luis, departamento de Comayagua, quedando integrada de la siguiente manera:

POSICIÓN	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	PARTIDO
ALCALDE	0304196800211	SANTOS IVÁN ZELAYA CHACÓN	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS
VICEALCALDE	0313196300198	REINERIO RUBÍ DIAZ	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS
1 REGIDOR	0304196600269	LENY FLORES SUAZO	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
2 REGIDOR	0304196600231	MILTON GUERRERO GUERRERO	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS
3 REGIDORA	0304196800185	SULEMA RIVERA FIGUEROA	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
4 REGIDOR	0801196503081	HECTOR JAVIER JIMENEZ ALVAREZ	PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN
5 REGIDORA	0316198200162	KARLA PATRICIA FLORES MARTINEZ	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS
6 REGIDOR	0304196200329	CELIO ESCOBAR GUERRERO	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

**TERCERO:** Que el Tribunal Proceda a emitir y entregar las credenciales correspondientes a los señores **Santos Iván Zelaya Chacón, Reinerio Rubí Díaz y a Leny Flores Suazo**, a través de la Secretaría Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a los interesados y que la misma requiera a los señores **Leny Flores Suazo, Melvin Salomón Flores Carranza y Santos Iván Zelaya Chacón**, a efecto de que devuelvan las credenciales a ellos entregadas por la Gobernación Departamental de Comayagua.

**CUARTO:** Que la Secretaría General de este Organismo Electoral proceda a comunicar la presente resolución junto con

copia de la sentencia de mérito a la Secretaría Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; asimismo, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta. - **CÚMPLASE.**-

**ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ING. DENIS FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ**  
MAGISTRADO

**LIC. JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
MAGISTRADO SECRETARIO



## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No.38-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de enero de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de julio de dos mil doce, expediente No. PJ-10072012-1050, por la Abogada **DELMA CRISTELA LANZA GIRÓN**, quien a su vez sustituye poder en el Abogado **JOSÉ ISIDORO MEMBREÑO LARA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA LA PEÑA DE HOREB**, misma que cambia denominación a **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, con domicilio en el barrio Gualmaca, municipio de Erandique, departamento de Lempira; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente **No.U.S.L. 2667-2012 de fecha 15 de noviembre del 2012**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

**Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, con domicilio en el barrio Gualmaca, municipio de Erandique, departamento de Lempira; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6

#### CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con los principios de la fe cristiana y con fundamento en la garantía de libertad de religión y de culto, contenida en la Constitución de la República, se constituye una institución religiosa sin fines de lucro, bajo la denominación de **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, que se registrará por las disposiciones de sus estatutos y Reglamentos Internos; para efecto de los presentes estatutos se conocerá como “LA IGLESIA”.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Iglesia será en el barrio Gualmaca, municipio de Erandique, departamento de Lempira, con facultades para establecer sedes en cualquier lugar de la República, mediante decisión de la Asamblea de asociados debidamente convocada.

**ARTÍCULO 3.-** La Iglesia se ha constituido por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** Son fines y objetivos de la Iglesia: a.- La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje evangélico de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado en la Santa Biblia. b.- Llevar el mensaje de la palabra de Dios a través de todos los medios de comunicación. c.- Restauración de matrimonios y cualquier problema con problemas sociales. d.- Difundir el

conocimiento de la Biblia, para divulgar el Evangelio y la Fe Cristiana, y en general, realizar cualquier actividad encaminada a la finalidad principal predicando sus principios dentro de la más estricta moral cristiana sin alterar el orden público y de conformidad a lo establecido por la Ley. e.- Establecer y organizar seminarios de entrenamientos bíblicos. f.- Mantener y enseñar el irrestricto respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernamentales, siempre y cuando no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir al Dios Vivo: g.- Entablar y mantener relaciones con otras iglesias, asociaciones y organizaciones nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares a esta asociación, siempre y cuando lo considere necesario la Junta Directiva elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus miembros.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.-** Pueden formar parte de la Iglesia, todas las personas que deseen ingresar y que cumplan con los requisitos señalados. Son miembros Fundadores de la Iglesia las personas naturales hondureñas que firmaron el Acta de Constitución, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. Son miembros Activos las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales e internacionales, legalmente constituidas que participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Iglesia, estas tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. Son miembros Honorarios las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente a la Iglesia, estos tienen derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 6.-** Para ser miembro de la Iglesia y acogerse a los beneficios de la misma se requiere: Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, la cual estudiará el caso y decidirá. Tener afinidad por los principios y doctrinas basados en la Santa Palabra de DIOS (La Biblia).

**ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Asistir a las sesiones de Asamblea previa convocatoria. b.- Desempeñar los cargos de elección o de nombramiento que se designare. c.- Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Iglesia mediante las contribuciones voluntarias. d.- Cumplir los estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

**ARTÍCULO 8.-** Se prohíbe a los miembros Fundadores y Activos de esta Iglesia: a.- Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b.- Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas. c.- Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

**ARTÍCULO 9.-** La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de la Iglesia sus de sus miembros.

**ARTÍCULO 10.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de la Iglesia, a.- Elegir y ser electos para ocupar cargos Directivos. b.- Presentar mociones y peticiones a las actividades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c.- Ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella. d.- Que se le brinde información

relacionada con la situación de ingresos y egresos de la Iglesia, cuando lo soliciten.

**ARTÍCULO 11.-** La calidad de miembros se perderá por: a.- Retiro voluntario del asociado. b.- Suspensión total o parcial acordada por la Junta Directiva quienes habrán examinado, investigado y determinado los cargos para dicha remoción. c.- Si el miembro se apartase de la base doctrinal establecida o contravenga las normas del Evangelio según lo declara la Palabra de Dios (La Biblia) o cuando su integridad espiritual y moral sean denigrantes a sus funciones.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 12.-** Conforman los órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea formada por los miembros legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Iglesia y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia y sus decisiones serán de observancia obligatoria. La Asamblea General se divide en Ordinaria y Extraordinaria.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros treinta días del mes de enero de cada año y puede ocuparse además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a.- Discutir, aprobar o modificar el Balance General, después de oído el informe del Presidente de la Junta Directiva y el Fiscal. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c.- Formular sus propios reglamentos internos y convocar a Asamblea Extraordinaria cuando la mitad más uno de los miembros se lo soliciten a la Junta Directiva. d.- Discutir y aprobar el presupuesto, plan operativo y el Reglamento Interno. e.- Las demás que como órgano supremo de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, le corresponda.

**ARTÍCULO 15.-** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario, para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a.- Reformar o enmendar los, presentes estatutos y el Reglamento Interno. b.- La disolución y liquidación de la Iglesia. c.- Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma. d.- Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 16.-** El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General Ordinaria será de la mitad más uno de los miembros de la Iglesia en primera convocatoria. Para Extraordinaria se requiere la asistencia de las 2/3 partes de los miembros, si por falta de quórum no se instala la Asamblea convocada, se hará segunda convocatoria, en este caso la Asamblea se celebrará con los miembros que concurren, y las decisiones en Asamblea Ordinaria requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes y en Extraordinaria deben tomarse por el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

**ARTÍCULO 17.-** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias deberán hacerse de la forma siguiente: a.- Por medio de carta certificada o fax, dirigido a los asociados, con diez días de anticipación, comunicándoles la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión para la primera y segunda convocatoria. b.- Durante ese tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la



Asamblea deben estar en las oficinas de la Iglesia a disposición; de los Miembros para que éstos puedan enterarse de ellos. c.- Las Asambleas deben reunirse en el domicilio de la Iglesia, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. d.- Cuando las Asambleas no puedan reunirse en el domicilio social debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el órgano que haga la convocatoria debe designar el lugar y fecha de una próxima reunión.

**ARTÍCULO 18.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por el miembro fundador que fuere designado por la Junta Directiva de entre sus directivos: a.- Actuará como Secretario, el que lo sea de la Junta Directiva y a falta de éste, por el miembro fundador que fuere designado por la Junta Directiva de entre sus directivos. b.- Se formará una lista de los miembros presentes o representados y de los representantes de los asociados, con indicación de sus nombres, lista que se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por los demás concurrentes.

**ARTÍCULO 19.-** Las actas de las Asambleas de miembros se deben asentar en el libro respectivo y deben ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea: de cada Asamblea se debe formar un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos exigidos por estos estatutos.

**ARTÍCULO 20.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales son obligatorias, aún para los ausentes o disidentes, quedando a salvo su derecho de retiro de la Iglesia.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva es el órgano de ejecución de la Iglesia y estará integrada de la forma siguiente: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero. f.- Un Fiscal; y, g.- Siete Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva solo podrá ser integrada por los miembros activos de la Iglesia y esta será electa por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más únicamente, si así la aprueba la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 23.-** Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente designado, por la Asamblea y a falta de éste por el que fuere designado por Directivos presentes; si no asistiese el Secretario, actuará como tal el que fuere designado por los miembros presentes.

**ARTÍCULO 24.-** Si ocurre una vacante permanente en la Junta Directiva, el puesto podrá ser cubierto temporalmente por el Vocal llamado a tal efecto por el resto de la Junta Directiva; tal vacante continuará hasta la próxima Asamblea anual, menos que sea tal el número de miembros faltantes que no hubiese quórum para celebrar sesión, en cuyo caso se convocará a la Asamblea para que haga la designación. El cargo de miembro de la Junta Directiva es personal y no puede desempeñarse por medio de representantes.

**ARTÍCULO 25.-** La Junta Directiva debe reunirse en el domicilio de la Asociación, tantas veces como el interés de la Iglesia lo requiera y será convocada por el Presidente de la Junta Directiva y funcionará legalmente con la asistencia, de por lo menos la mitad

más uno de sus miembros: a.- La convocatoria de cada reunión será dirigida a cada miembro de la Junta Directiva y especificará la fecha, hora, lugar de reunión y los asuntos a tratar. b.- La convocatoria deje hacerse a cada miembro de la Junta Directiva por escrito, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la reunión. c.- La Junta Directiva puede válidamente tomar resolución con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes, previa aprobación de la Asamblea General. d.- Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se deben llevar en un libro de actas debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o los que hicieran sus veces en la reunión correspondiente.

**ARTÍCULO 26.-** La Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones determinadas en la ley y en los presentes estatutos, tienen las siguientes facultades: a.- Emitir el Reglamento Interno. b.- Conferir la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgar y revocar los poderes necesarios a favor de la persona que estime conveniente, sea miembro de la Junta Directiva o no. c.- Nombrar y remover al Director. d.- Presentar anualmente a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas y un balance de la Iglesia. e.- Nombrar los comités y comisiones que estimen conveniente para los fines de la Iglesia. f.- Aconsejar la mejor solución a la luz de la Palabra de Dios en los asuntos en que las iglesias, instituciones y grupos afines soliciten su intervención. g.- Promover la preparación de Ministros y Obreros Evangélicos, y dar reconocimientos a los mismos de conformidad con el reglamento respectivo. h.- Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando la Junta Directiva lo estime conveniente para tratar asuntos urgentes. i.- En general, todas aquellas que conforma a su propia naturaleza de órgano administrativo, le correspondan.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponden al Presidente de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Representar legalmente a la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, en todas las negociaciones judiciales o extrajudiciales. b.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. c.- Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. d.- Presidir y dirigir el conjunto de líderes asociados a este Ministerio, así como de otros que lleguen a formar parte del mismo, tales como pastores, obreros, laicos, misioneros nacionales y extranjeros; y cualquier otra persona que se emplee en las actividades de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**. e.- Suscribir las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva. f.- Revisar y aprobar toda erogación o gastos en que se incurra para el desarrollo de las actividades, previa aprobación de la Asamblea General. g.- Firmar todos los documentos bancarios creados para Tesorería. h.- En general, todas aquellas funciones que le competan conforme la naturaleza de su cargo o por decisión de la Asamblea.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponden al Vicepresidente de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Asumir la Presidencia en ausencia del titular. b.- Llevar con el Secretario, el libro de registro de los miembros. c.- Otras que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 29.-** Corresponden al Secretario de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Redactar las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva y custodiar los libros de actas. b.- Suscribir con el Presidente o con el que haga las veces de éste, las actas de las Asambleas, de la Junta Directiva y



extender certificaciones. c.- Llevar el libro de registro de miembros, d.- En general, todas aquellas funciones que le competen conforme la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponden al Prosecretario: Asumir las atribuciones del Secretario en su ausencia.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponden al Tesorero de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Mantener un registro de todo ingreso y gasto en que incurra la Tesorería de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, en los libros contables correspondientes. b.- Preparar junto con el Presidente un informe anual de la Tesorería de la Iglesia. c.- Firmar junto con el Presidente todos los documentos bancarios creados para la Tesorería. c.- En general todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 32.-** Corresponden a los Vocales de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Sustituir temporalmente Cuando fuere convocada por la Junta Directiva a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal, b.- Los vocales darán constancia de sus funciones avalando con su firma la celebración de las asambleas que se realicen ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 33.-** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo, quien será miembro de la Iglesia y a quien, en su nombramiento se le determinarán sus atribuciones.

**ARTÍCULO 34.-** La vigilancia de la Iglesia está a cargo de un Fiscal designado por la Asamblea por períodos de un año, pudiendo ser reelegido una o más veces. Su nombramiento es esencialmente temporal y revocable.

**ARTÍCULO 35.-** El Fiscal tiene que ser miembro y no persona extraña a la Iglesia y tiene la obligación de asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas: El cargo de Fiscal es personal y no puede desempeñarse por medio de representantes.

**ARTÍCULO 36.-** Corresponden al Fiscal de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea. b.- Inspeccionar los libros, papeles y documentos contables de la Iglesia: así como la existencia en caja, c.- Vigilar las operaciones de la Iglesia y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea anual de las observaciones e irregularidades que encontrase. d.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. e.- Firmar Órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Iglesia.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 37.-** El patrimonio de la Iglesia estará constituido por las contribuciones voluntarias aportadas hasta ahora, y las del futuro dadas para fines específicos o indeterminados de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17: 6**, por personas naturales o jurídicas o cualquier agrupación dadas en donativos o asignaciones testamentarias que se constituyan a título legal y de lícita procedencia.

**ARTÍCULO 38.-** La Iglesia podrá construir edificios para templos y casas de oración, siempre y cuando se tenga la propiedad debidamente documentada de los mismos a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, cuando estos sean para funciones propias de la Iglesia.

**ARTÍCULO 39.-** Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso serán administrados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 40.-** La administración y representación de la Iglesia estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 41.-** En caso de disolución de la Iglesia, los bienes deberán ser donados a una Institución con objetivos similares a los de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, de lo contrario pasarán a ser propiedad del Estado, por acuerdo de la Junta Directiva y contando con la aprobación de la Asamblea.

**ARTÍCULO 42.-** Son causas de disolución de la IGLESIA: a.- Cuando por cualquier circunstancia se encontrare en la imposibilidad de cumplir con los fines y objetivos para lo cual fue constituida la Iglesia. b.- Por resolución 2/3 partes de sus miembros inscritos en Asamblea General Extraordinaria. c.- Por Sentencia Judicial. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 43.-** En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará un liquidador, quien dará cuenta de pasivos y activos de la IGLESIA, y después de haber cumplido con los compromisos financieros, si hubiere remanente éste será donado a otras instituciones de igual características a la que se está disolviendo legalmente constituida en el país que señale la Asamblea General Extraordinaria.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 44.-** La Junta Directiva elaborará el Reglamento Interno para someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 45.-** La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 46.-** Esta Iglesia se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir a su incumplimiento.

**ARTÍCULO 47.-** Para todo lo no previsto en los Presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes del país discutida en Asamblea General.

**SEGUNDO: La IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través

de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ÉXODO 17:6** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

25 A. 2014.

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque.- Al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **WILSON VILLELA PORTILLO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **“EL BARRO”**, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el cual consta de **VEINTISÉIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: Al Norte,** colinda con RAÚL ESPAÑA; **al Sur,** colinda con QUEBRADA DE LA ARENA Y TECUAMBLUN, AGUAS ABAJO; **al Este,** colinda con ALFREDO VILLEDA; y, **al Oeste,** colinda con FULGENCIO MEJÍA.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años.- Representante Legal Abog. ROMILIA GLORIBEL CHACÓN.

Ocotepeque, 19 de junio del año 2013.

**JOSÉ DAVID CARTAGENA**  
SRIO., POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

25 F., 25 M. y 25 A. 2014

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 43484-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INYECTORES DE PLASTICO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENPOND

## GREENPOND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 43485-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INYECTORES DE PLASTICO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENPOND

## GREENPOND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 43483-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INYECTORES DE PLASTICO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENPOND

## GREENPOND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junto, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 42789-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Reciclados de Centro América, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Petapa, 56 calle, zona 12, ciudad de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLIAM

## POLIAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 42797-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2, carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 4 SEASSONS

## 4 SEASSONS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014



- [1] Solicitud: 2013-042289  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA, FINAL FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 diciembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042288  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA, FINAL FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 diciembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

- 1/ Solicitud: 42791-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2, carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Chii No

## Chii No

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-12-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 7 y 25 A. 2014

1/ Solicitud: 7395-14  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente camiones y sus partes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 7393-14  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

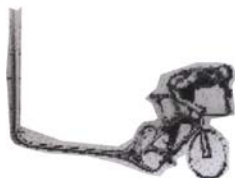
11/ Fecha de emisión: 12/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 4314-09  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Campañas de publicidad en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-036304  
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BULOVA CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: ONE BULOVA AVENUE, WOODSIDE, NEW YORK 11377-7874, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARAVELLE NEW YORK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 14  
 [8] Protege y distingue:  
 Relojes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-039372  
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARRANCO INVESTMENTS LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 6TH FLOOR, 25 FARRINDON STREET, LONDON EC4A 4AB.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKER TILLY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de programación de diseño de software, profesional (no comercial); consultoría de servicios profesionales de consultoría relacionados con servicios financieros, inversiones, seguros, auditoría, impuestos, recuperación de asuntos corporativos y de contabilidad; preparación de informes; provisión de acceso a bases de datos informáticos, todos conteniendo información financiera; asesoramiento, contabilidad forense, servicios de peritos, servicios de consultoría en materia de tecnología de la información; servicios profesionales de consultoría, relacionados con la administración.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 8533-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYARTA

## MYARTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 8525-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYMRIA

## KYMRIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 8953-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERSATILIS

## VERSATILIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 43345-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Brightflash USA LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1007 North Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85/951867  
 5.1/ Fecha: 05-06-2013  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IWATCH

## IWATCH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Monitores y dispositivos de monitoreo, incluyendo monitor de la salud y estado físico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 45062-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Boreal International Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 2665 S. Bayshore Drive, suite 901, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: boreal y Diseño

boreal

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:

Sistemas y componentes de calefacción, ventilación y aire acondicionado, principalmente, bombas de calor de interior/ exterior para proporcionar calefacción y refrigeración, bombas de calor de fuente de aire, bombas de calor mini split, calentadores, calentadores eléctricos, principalmente, calentadores de gas y calentadores de aceite para uso residencial y comercial, calentadores infrarrojos, hornos principalmente, hornos eléctricos, hornos de gas y hornos de combustible para uso residencial y comercial, y sus partes, divisiones de secreción interna, mini divisiones sin conductos, unidades de acondicionamiento de aire terminales envasados, humidificadores, deshumidificadores, ventiladores de recuperación de calor, filtros de aire, ventana montado en los acondicionadores de aire, acondicionadores de aire portátiles, bombas de calor y aire acondicionado, principalmente, envasados, independientes, sistemas split y tipo mini-split para uso residencial y comercial, unidades de tratamiento de aire para la refrigeración, calefacción y ventilación de edificios residenciales y comerciales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014



1/ Solicitud: 8523-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINFINI

## CINFINI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 8947-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IZOGOR

## IZOGOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 8949-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF, SE.  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:VELDARA

## VELDARA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 8529-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRENZLO

## TRENZLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 44838-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: La Senza Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 900-1959 Upper Water Street, Halifax, Nova Scotia B3J 3 N2, Canadá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SENZA

## LA SENZA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para el cuidado personal, principalmente geles para después del afeitado y lociones, antitranspirante, astringente para la piel, aceite de baño, aceite para el cuerpo, perlas de baño, sales de baño, rubor, brillo corporal, mist corporal, limpiador de cuerpo, gel de baño, exfoliante corporal, gel de cuerpo, mousse de cuerpo, pulido corporal, exfoliantes corporal, bronceadores corporales, baño de burbujas, limpiador para la cara, colonia, cremas para el cuerpo, crema para cutículas, crema para los ojos, crema para la cara, crema para las manos, crema para los pies, desodorantes, exfoliantes para la piel, mist facial, exfoliante facial; splash de fragancia corporal, loción para el cuerpo, loción para las manos, loción para la cara, crema para los pies, protector labial, brillo de labios, lápiz labial, polvos para el cuerpo, sal exfoliantes para la piel, gel y crema de ducha, crema de bronceado para la piel, jabón para el cuerpo, jabón para la cara, jabón para las manos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-007586
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGROINDUSTRIAS ESCAFE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, SUCURSAL MARCALA, LA PAZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXOTICO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: CAFÉ.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ESTEFANIA ZAMORA SAUCEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 marzo, del año 2014.
- [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad a las denominaciones que aparecen mencionadas en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- 1/ Solicitud: 8436-14
- 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES UNIDAS.
- 4.1/ Domicilio: COMUNIDAD SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: EL BUEN SABOR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Amarillo, verde, rojo, blanco.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Tajadas de plátano fritas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- 1/ Solicitud: 8437-2014
- 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS UNIDOS (HERMUN).
- 4.1/ Domicilio: COLONIA JULIO MIDENCE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: HERMUN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Colores, verde, amarillo y café.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones medicinales y preparaciones dietéticas a base de moringa.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: PAULA MARÍA VARELA MELENDEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006111
- [2] Fecha de presentación: 21/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SERVICIOS MULTIPLES URQUÍA SEMUR.
- [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VILLA FLORIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: CAFÉ.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ESTEFANIA ZAMORA SAUCEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 abril del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, amarillo y rojo tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 3246-14

2/ Fecha de presentación: 29-01-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE, INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 063134

5.1/ Fecha: 31 Julio, 2013

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOUCH ID

## TOUCH ID

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles y software para los mismos; dispositivos portátiles capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audiocassettes; grabadoras y reproductoras de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que

permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usadas con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para ser usadas en votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente pulseras de identificación codificadas magnéticas; aparatos biométricos de identificación; aparatos electrónicos de identificación digital.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014



[1] Solicitud: 2014-008883  
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO MECO, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE HEELS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Compra y venta e importación de todo tipo de prendas de vestir y ropa, calzado, accesorios tanto de damas como para caballeros, ya sea al detalle, al por menor y mayor, venta de calzado, lentes, carteras, bisuterías, joyería, perfumería, cosméticos, productos de belleza; compra y venta de mercadería exclusiva de diseñadores o modistas nacionales y extranjeros.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color y el diseño de la etiqueta, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ Solicitud: 4500-2014  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, CENTROAMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MERO MERO, DETERGENTE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: AMINTA MARIA ARGUIJO IZAGUIRRE.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-008718  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: G-IMPORT INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 20 AVENIDA, ESQUINA CENTRO COMERCIAL SAN JOSÉ, LOCAL 18, SAN PEDRO SULA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROEX



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Maltas, bebidas energéticas, cervezas, vinos, licores, jugos naturales, bebidas carbonatadas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PATRICIA ANN CAMPBELL GUILARTE.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras "Producers & Exporters".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*

1/ No. solicitud: 5001-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company.  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86037374  
 5.1/ Fecha: 14/08/2013  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COCA-COLA LIFE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores verde y blanco.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 5000-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company.  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86058825  
 5.1/ Fecha: 09/09/2013  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COCA-COLA LIFE

**COCA-COLA LIFE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 6817-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Christian Lacroix, a societe en nom collectif.  
 4.1/ Domicilio: 7 Rue Henri Rochefort, Paris 75017, France.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO DE CL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa y ropa interior, incluyendo suéteres, camisas, vestidos, corsés, trajes, chalecos, ropa a prueba de agua, faldas, abrigos, pulóveres, pantalones, vestidos, chaquetas de vestir, chales, estolas, cinturones para vestir, bufandas, corbatas, tirantes, guantes de vestir, fajas de vestir, medias, leotardos, calcetines, bañadores, batas de baño, calzado, artículos de

sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 6013-13  
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Christian Lacroix, a societe en nom collectif.  
 4.1/ Domicilio: 7 Rue Henri Rochefort, Paris 75017, France.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHRISTIAN LACROIX HOMME

**Christian Lacroix**  
 HOMME

6.2/ Reivindicaciones: La letra estilizada.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa y ropa interior, incluyendo suéteres, camisas, vestidos, corsés, trajes, chalecos, ropa a prueba de agua, faldas, abrigos, pulóveres, pantalones, vestidos, chaquetas de vestir, chales, estolas, cinturones para vestir, bufandas, corbatas, tirantes, guantes de vestir, fajas de vestir, medias, leotardos, calcetines, bañadores, batas de baño, calzado, artículos de sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 6815-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Christian Lacroix, a societe en nom collectif.  
 4.1/ Domicilio: 7 Rue Henri Rochefort, Paris 75017, France.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO DE CXL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa y ropa interior, incluyendo suéteres, camisas, vestidos, corsés, trajes, chalecos, ropa a prueba de agua, faldas, abrigos, pulóveres, pantalones, vestidos, chaquetas de vestir, chales, estolas, cinturones para vestir, bufandas, corbatas, tirantes, guantes de vestir, fajas de vestir, medias, leotardos, calcetines, bañadores, batas de baño, calzado, artículos de sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 4470-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 3era. avenida Norte Final, Interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GALLO FROST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 4514-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JUGUERA VALLE DE ÁNGELES.  
 4.1/ Domicilio: VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUGUERA VALLE DE ÁNGELES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: WALTER RENERY FINO CASTRO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

1/ No. solicitud: 1933-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PALMAS CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GAVIOTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica la frase aceite vegetal, se reivindica el color anaranjado, verde claro, verde oscuro, y amarillo.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceite vegetal, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JUAN CARLOS CASCO ESPINOZA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/14  
 12/ Reservas: Se protege únicamente para los productos "aceite vegetal, aceites y grasas comestibles."

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-038230  
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SYMBIONT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA UNIVERSIDAD 19 CALLE 11 AVENIDA # 430, SAN PEDRO SULA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYMBIONT TECHNOLOGIES



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento dedicado al desarrollo de productos software, venta de los mismos, fabricación y venta de mobiliario para computadoras.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA JOSÉ ZAVALA TEJADA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014



- [1] Solicitud: 2011-038731  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY  
 [4.1] Domicilio: LILLY CORPORATE CENTER, INDIANÁPOLIS, INDIANA 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MEMSOLA**

## MEMSOLA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticos, antidepresivos.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2013.  
 [12] Reservas: En virtud que el antecedente que obstaculizaba su registro se encuentra en estatus de cancelada por no uso desde el 19 de noviembre del 2012.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-007867  
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: TYCO FIRE & SECURITY GMBH  
 [4.1] Domicilio: VÍCTOR VON BRUNS-STRASSE 21, 8212 NEUHAUSEN AM RHEINFALL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SIMPLEX**

## SIMPLEX

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Detección de fuego, sistemas de monitoreo y alarma y accesorios que acompañan, especialmente, sistemas de red, sistemas multiplex, sistemas autónomos, sistemas de comunicación de voz y sistemas de teléfono de emergencia de alarma de fuego, comprendiendo centros de comandos gráficos, estaciones manuales, sensores y detectores de humo, detectores de llama, sensores y detectores de calor, interruptores de flujo de agua, interruptores de supervisión de rociadores, retenedores y/o cierres de puertas, modems, conductores de línea óptica de fibra, receptores y transmisores de comunicador de alarma, receptores remotos de

estación, aparatos de notificación visible y audible, anunciadores, intercomunicadores, impresoras y monitores CRT, supresores transitorios y baterías y cargadores, sistemas de llamadas a enfermera y los accesorios que acompañan, especialmente sistemas de comunicación y señalización audio/visual para uso en el ambiente del cuidado de la salud, comprendiendo las estaciones de enfermería, estaciones de baño, estaciones de cuarto para pacientes, terminales de código de emergencia, monitores, páginas, intercomunicaciones, dispositivos de notificación, luces del techo, lámparas de zona, sistemas de identificación y accesorios que acompañan, especialmente, tarjetas de identificación, sistemas de producción de tarjetas y suministros asociados, procesadores y grabadoras de tiempo y asistencia, lectores de fecha y hora, codificadores y grabadoras, lectores de identificación, terminales de recolección de datos, registradores de costos de trabajo y fecha y hora, registradoras y calculadoras de asistencia, sistemas de control del tiempo, comprendiendo control principal de señal e interfaces del tiempo, sistemas de comunicación y sonido y accesorios que acompañan, especialmente audio e intercomunicación.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-007868  
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 [4] Solicitante: TYCO FIRE & SECURITY GMBH  
 [4.1] Domicilio: VÍCTOR VON BRUNS-STRASSE 21, 8212 NEUHAUSEN AM RHEINFALL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SIMPLEX**

## SIMPLEX

- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de alarma de fuego, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de suspensión cubierta para cocina, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipo de seguridad y cctv, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de detector de humo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de extinguidores de fuego, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistema de intrusión, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de rociadores automáticos, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de luces de emergencia, y servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de control de acceso.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-029823  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: DENSO-HOLDING GMBH & CO.  
 [4.1] Domicilio: FELDERSTRASSE 24, 51371 LEVERKUSEN REPÚBLICA DE ALEMANIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENSO

## DENSO

[7] Clase Internacional: 2  
 [8] Protege y distingue:  
 Inhibidores para prevenir la corrosión, productos contra la herrumbre y la corrosión, bandas inhibidoras de la corrosión para impermeabilizar componentes para la construcción de ductos, instalaciones portuarias, instalaciones de muebles, construcciones, vagones, barcos, vehículos, aviones e instalaciones, pastas impermeabilizantes y anticorrosivas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 8948-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VELDARA

## VELDARA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-03-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 8946-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IZOGOR

## IZOGOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales

o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-03-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 8873-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OMEGA & DELTA CO. INC.  
 4.1/ Domicilio: Julio N. Matos, edificio 10, Carolina, PR 00985, Puerto Rico.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Confielle y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores blanco y rosado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/03/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 28569-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Spirig Pharma AG.  
 4.1/ Domicilio: Froschackerstrasse 6, 4622 Egerkingen, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Actinica y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 [8] Protege y distingue:  
 Cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-03-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 6533-14  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 603 West 50th Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MANKIND

## MANKIND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Fragancias, colonias, perfumería, desodorantes para uso personal, gel de baño, rociadores para el cuerpo, lociones para el cuerpo, champú, lociones para después de afeitarse, cremas hidratantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

-----  
 [1] Solicitud: 2011-035381  
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 [4] Solicitante: SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS GMBH & CO. KG.  
 [4.1] Domicilio: HOFMANNSTRABE 51, 81379 MÜNCHEN, ALEMANIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIFY

## Unify

[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Negocios financieros, negocios monetarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

-----  
 [1] Solicitud: 2012-039665  
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: JOHNSON CONTROLS IP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: EPSILON 6525, PARQUE INDUSTRIAL OMEGA, CIUDAD JUÁREZ, CP 32320, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LTH HI TEC

## LTH HI TEC

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Baterías para automóvil.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-032435  
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: FERRARI F. LLI LUNELLI S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA DEL PONTE 15, FRAZIONE RAVINA, 38123 TRENTO (TN).  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERRARI

## FERRARI

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.  
 12/ Reservas: Existe acuerdo o carta de consentimiento entre la Sociedad FERRARI F.LLI LUNELLI S.P.A. (sociedad organizada en Trento, Italia) y la Sociedad FERRARI S.P.A. (Sociedad Organizada en Modfena, Italia).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

-----  
 [1] Solicitud: 2014-008316  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: TENSAR INTERNATIONAL CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 2500 NORTHWINDS PARKWAY, SUITE 500, ALPHARETTA, GEORGIA 30009.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TX160

## TX160

[7] Clase Internacional: 17  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de hojas plástica para la construcción y el uso en general, materiales de malla de plástica para asfalto y refuerzo del concreto y construcción de estructuras de ingeniería civil.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

-----  
 1/ No. solicitud: 43346-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Brightflash USA LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1007 North Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 851951,867  
 5.1/ Fecha: 05 junio 2013  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IWATCH

## IWATCH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos cronométricos, relojes y relojes de pulsera, accesorios, piezas, componentes y estuches para todos los productos anteriores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014



- [1] Solicitud: 2013-034625  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS BARLY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIRAXNEW

## VIRAXNEW

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2007-022926  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 [4] Solicitante: R.P. SCHERER TECHNOLOGIES, INC.  
 [4.1] Domicilio: LAS VEGAS, NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATALENT

## CATALENT

- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Investigación y desarrollo científico y tecnológico, servicios de análisis e investigación industrial, investigación y desarrollo para otros en los campos de los farmacéuticos, productos para el cuidado de la salud y productos médicos, diseños de programas de computadora para otros, consultoría relacionada a equipo de computadora, programación de computadora.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2012-039369  
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 [4] Solicitante: ARRANCO INVESTMENTS LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 6TH FLOOR, 25 FARRINGTON STREET, LONDON EC4A 4AB.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKER TILLY

## BAKER TILLY

- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de programación de diseño de software, profesional (no comercial), consultoría de servicios profesionales de consultoría relacionados con servicios financieros, inversiones, seguros, auditoría, impuestos, recuperación de asuntos corporativos y de contabilidad, preparación de informes, provisión de acceso a bases de datos informáticos, todos conteniendo información financiera, asesoramiento contabilidad forense, servicios de peritos, servicios de consultoría en materia de tecnología de la información, servicios profesionales de consultoría relacionados con la administración  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 3291-14  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA  
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RINOLERG JINTER

## RINOLERG JINTER

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28-02-14  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004360  
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 2400 WEST LLOYD EXPRESSWAY, EVANSVILLE, IN 47721.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Leche y fórmula a base de leche.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras (cognitiva, motriz, comunicación, social) que aparecen en el diseño.

Se reivindican los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-043507

[2] Fecha de presentación: 06/12/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANTALOS APPS LLC

[4.1] Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIERRA

## SIERRA

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO; HARDWARE DE CÓMPUTO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE CÓMPUTO; COMPUTADORAS PORTÁTILES; COMPUTADORAS TIPO TABLET; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; BLOCS DE NOTAS ELECTRÓNICOS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES ADAPTADAS PARA SU USO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y SOFTWARE RELACIONADO CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y SER UTILIZADOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS DE MANO PARA LA RECEPCIÓN INALÁMBRICA, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS Y MENSAJES. Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO RASTREAR Y MANEJAR INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DIGITALES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CINTAS AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; MEZCLADORES DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA CARRO; AUDÍFONOS, AURICULARES, ALTA-VOCES; MICRÓFONOS; COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO; MÓDEMS; APARATOS DE COMUNICACIÓN DE RED; EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIO-VISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); TELÉFONOS; DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS; CHIPS, DISCOS Y CINTAS DE SOPORTE O PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; TELEVISORES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DECODIFICADORES; SOFTWARE INFORMÁTICO; JUEGOS DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); EL SOFTWARE DE COMPUTADORA CON RESPECTO A: PLANIFICACIÓN DE VIAJES Y TURISMO, NAVEGACIÓN, PLANIFICACIÓN DE RUTAS DE VIAJE, INFORMACIÓN DE GEOGRAFÍA, DESTINO, TRANSPORTE E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, DIRECCIONES PARA MANEJAR Y CAMINAR, MAPAS PERSONALIZADOS DE UBICACIONES, ATLAS DE INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE DE MAPA ELECTRÓNICO, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE DESTINO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORÍA, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMACENAJE Y ORGANIZACIÓN DE TEXTO, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL USO GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR TEXTO, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN RELACIÓN CON LAS COMPUTADORAS, TELEVISORES, DECODIFICADORES DE TELEVISIÓN, REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES DE MANO;

SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTRAS REDES DE COMPUTADORA ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, AGRUPACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS Y LAS CONEXIONES ENTRE SERVIDORES Y USUARIOS CONECTADOS A REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTRAS REDES INFORMÁTICAS Y ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE PARA PUBLICAR ELECTRÓNICAMENTE; SOFTWARE LECTOR DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL; CONTENIDO, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS PREGRABADOS, DESCARGABLES DE CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, DIARIOS, GACETAS Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; SOFTWARE PARA EL MANEJO DE BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTERES; SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE PARA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL ACCESO, NAVEGACIÓN Y BÚSQUEDA DE BASES DATOS EN LINEA; TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES; MANUALES DE USUARIO LEGIBLES ELECTRÓNICAMENTE, LEGIBLES POR MÁQUINA O COMPUTADORA EN FORMATO DE LECTURA ELECTRÓNICA, PARA USO CON Y VENDIDO COMO UNA UNIDAD, CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; CONECTORES, ACOPLADORES, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, INTERFACES Y ADAPTADORES TODOS ESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; EQUIPOS DE COMPUTADORA PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES DE MULTIMEDIA PARA USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES INTERACTIVAS PARA USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES, EQUIPAMIENTO Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; CUBIERTAS, BOLSAS Y PROTECTORES ADAPTADOS O FORMADOS PARA CONTENER TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONFIRMACIÓN DE SELLOS POSTALES; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA ACTIVADOS CON MONEDAS; MÁQUINAS DE DICTADO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS PARA VOTAR ELECTRÓNICAMENTE; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA BIENES; MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; DE MEDICIÓN; TABLEROS ELECTRÓNICOS DE AVISOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEA ELECTRÓNICA (RODAJA DE SILICIO) [WAFERS (SILICON SLICES)]; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FILAMENTOS DE CONDUCCIÓN DE LUZ (FIBRAS ÓPTICAS); INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES DE FUEGO; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y EQUIPO DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; ANTEOJOS; DIBUJOS ANIMADOS; APARATOS PARA EXAMINAR A TRASLUZ LOS EMBRIONES DENTRO DE UN HUEVO; SILBATOS PARA PERROS; MAGNETOS DECORATIVOS; CERCAS ELECTRIFICADA; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 7397-14  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MACK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 6536-14  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INNOVAWARE INW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 8315-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KING POINT ENTERPRISE, CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 15F1-6, No. 110, San Duo 4th Road, Ling Ya Dist., Kaohsiung City, Taiwan, R.O.C.,  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PATTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Tornillos de metal, cierrapuertas, no eléctricos, guarniciones de puertas de metal, manijas metálicas de puertas, aldabas,

abridores automáticos, que no sean eléctricos, paradas metálicas de puertas, accesorios metálicos para la construcción, guarniciones metálicas para muebles, accesorios metálicos para muebles, guarniciones metálicas para ventanas, hardware de metal, pequeña, bisagras de metal, ganchos [hardware metálico], llaves, cerrojos de metal, cerraduras metálicas, que no sean eléctricos, uñas, tuercas de metal, remaches metálicos, tornillos de metal, roscas, muelles [hardware metálico], lavadoras de metal.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 2014-7396  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MACK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, especialmente camiones de juguete, camiones modelo a escala.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. solicitud: 6745-14  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AXE BLACK

**AXE BLACK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, aguas de tocador, rociadores de perfume para el cuerpo, aceites, cremas y lociones para la piel, espuma de afeitador, gel para afeitador, lociones para antes y después del afeitado, polvos en talco, preparaciones para el baño y la ducha, lociones para el cabello, champús y acondicionadores, estilizantes para el cabello, dentífricos, enjuagues bucales no medicados, desodorantes, antitranspirantes para uso personal, preparaciones de tocador no medicadas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

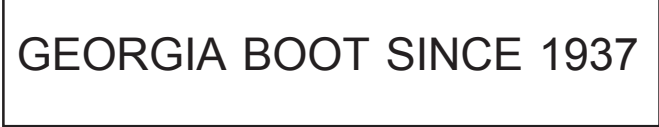
11/ Fecha de emisión: 10/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014



[1] Solicitud: 2012-027852  
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 [4] Solicitante: ROCKY BRANDS WHOLESALÉ LLC.  
 [4.1] Domicilio: 39 EAST CANAL STREET, NELSONVILLE OHIO USA 45764.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **GEORGIA BOOT SINCE 1937**



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue: Calzado, botas, zapatos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2014  
 [12] Reservas: Se usará con la marca GEORGIA BOOT Y DISEÑO # 2012-27854, no se le da exclusividad sobre la frase SINCE 1937

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 28406-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-08-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRESENIUS KABI AG  
 4.1/ Domicilio: Friedrichstr. 2-6, 60323 Frankfurt, Germany.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KabiPac



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue: Botellas, contenedores para uso en el área médica, botellas, contenedores para la aplicación de preparaciones farmacéuticas, tubos, tapones, catéteres, jeringas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-03-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 2007-2014  
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CESVI ARGENTINA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CALLE 9 Y 17, PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PILAR - BUENOS AIRES 1629, ARGENTINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORION G2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis

e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

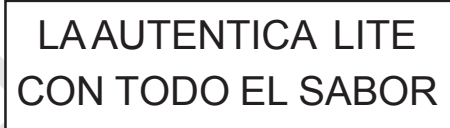
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-01-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2012-032835  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 [4] Solicitante: MILLER BREWING INTERNATIONAL, INC.  
 [4.1] Domicilio: A DELAWARE CORPORATION, 3939 WEST HIGHLAND BOULEVARD, MILWAUKEE, WISCONSIN 53208.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LA AUTENTICA LITE CON TODO EL SABOR**



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014  
 [12] Reservas: Se usará con la marca MILLER LITE Y DISEÑO No. 112812.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-027142  
 [2] Fecha de presentación: 19/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.  
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO TRIDIMENSIONAL**



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos gastrointestinales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de abril del año 2014  
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición del diseño tridimensional dando exclusividad únicamente al diseño incrustado dentro de la pastilla, no se protege ni la forma de la pastilla ni el color aisladamente, sino en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 34415-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MANDARINA 18 IMPORT, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Multiplaza Pacífica, local KA 23, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ONE TWO TEA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Té, té de sabores, té de frutas, té verde, café, té frío, té instantáneo, syrups para hacer té, bolsas de té, bebidas a base de té.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006570  
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA DE HOSPITALIDAD SAN RAFAEL HONDURAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA SAN RAFAEL

# PLAZA SAN RAFAEL

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Prestación de servicios de alquiler de locales comerciales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-017412  
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, D.F., C.P. 03100.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1368309  
 [5.1] Fecha: 25/04/2013  
 [5.2] País de Origen: México  
 [5.3] Código País: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DMMET

# DMMET

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente preparaciones para el tratamiento y control de la diabetes, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o

veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

- [1] Solicitud: 2008-031409  
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 [4] Solicitante: ELIAS BENSAYAG  
 [4.1] Domicilio: 1920 EAST HALLANDALE BEACH BLVD., SUITE 511, HALLANDALE 33009.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBY

# KOBY

- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 36851-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 25418, Safat 13115, Kuwait.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Kuwait.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AGILITY

# AGILITY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Corretaje de aduanas, servicios de obtención de permisos y documentación, obtención de permisos de la autoridad de salud para productos importados, servicios de agencia de seguro de flete.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-03-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 5262-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café en grano, café molido y café instantáneo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 17286-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 3678-14  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PELICOBAC

**PELICOBAC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 5263-2014  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café en grano, café molido y café instantáneo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014

1/ No. solicitud: 2006-14  
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CESVI ARGENTINA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CALLE 9 Y 17, PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PILAR - BUENOS AIRES 1629, ARGENTINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORION G2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014



[1] Solicitud: 2013-042397

[2] Fecha de presentación: 27/11/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE, INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

#### D.- REGISTRO BÁSICO:

063225 de fecha 20 de agosto de 2013 ORIGEN JAMAICA

IPAD AIR

## IPAD AIR

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras, dispositivos periféricos de cómputo, equipo de cómputo (hardware), máquinas de cómputo para juegos, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes personales digitales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas, lectores de libros electrónicos, unidades electrónicas de juegos adaptadas para ser usadas con una pantalla externa o monitor, dispositivos electrónicos digitales y software relacionado, dispositivos electrónicos digitales portátiles móviles capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales, unidades portátiles electrónicas inalámbricas para la recepción, almacenamiento y/o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener, rastrear y administrar información personal, aparatos para la grabación y reproducción de sonido, dispositivos MP3 y otros dispositivos con formatos digitales para la reproducción de audio, grabadoras digitales y de audio, reproductores y grabadores digitales de vídeo, grabadoras y reproductores de audio cassettes, grabadoras y reproductores de videocassettes, grabadoras y reproductores de discos compactos, grabadoras y reproductores de discos versátiles, grabadoras y reproductores de cintas de audio, radios, radiotransmisores y receptores de audio, aparatos de audio, vídeo y mezcladoras digitales, amplificadores de audio, receptores de audio, decodificadores de audio, aparatos de audio para automóviles, audifonos, auriculares, bocinas, micrófonos, componentes de audio y sus accesorios, módems, aparatos para redes de comunicación, equipo electrónico e instrumentos de comunicación, aparatos de enseñanza audiovisuales, aparatos e instrumentos ópticos, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, dispositivos con sistemas de posicionamiento global (GPS) y dispositivos con sistemas de navegación, teléfonos, dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos e imágenes, aparatos para el almacenamiento de datos, chips, discos y cintas que contienen o sirven para grabar programas de cómputo y software, circuitos integrados, aparatos de fax, cámaras, baterías, receptores de televisión, monitores de televisión, cajas electrónicas decodificadoras, software de computadora, software para juegos electrónicos y de computadora, software para sistemas de posicionamiento global (GPS), software de computadora para viajes y turismo, para planeación de viajes, para navegación, para planeación de rutas, para geografía, para destinos, para transportación e información de tráfico, para obtener direcciones de rutas en coche y a pie, para la personalización de direcciones en mapas, para la información de localización de calles, para el despliegue electrónico de mapas e información sobre destinos, software de computadora para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, despliegue, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficas, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables y software de juegos electrónicos, software de cómputo para ser usado en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio archivos de vídeo y juegos electrónicos relacionado con

computadoras, televisiones, decodificadores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos y dispositivos portátiles electrónicos digitales, software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de una red global de comunicaciones y otras redes de cómputo o de comunicación, software de cómputo para la identificación, localización, agrupación, distribución y administración de datos y enlaces (links) entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras redes electrónicas de cómputo o de comunicaciones, software de cómputo para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles y otros electrónicos de consumo, software para publicaciones electrónicas, software para la lectura de publicaciones electrónicas, software de cómputo para la administración de información personal, publicaciones electrónicas descargables con contenidos pregrabados de audio y vídeo que contienen información y comentarios de diversos tópicos, publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos electrónicos y otras publicaciones electrónicas descargables, software para la administración de bases de datos, software para el reconocimiento de caracteres, software para el reconocimiento de voz, software para correo electrónico y mensajes electrónicos, software de cómputo para el acceso, búsqueda y navegación en bases de datos en línea, tableros electrónicos de noticias, software para la sincronización de datos, software para el desarrollo de aplicaciones, publicaciones electrónicas descargables, a saber, manuales que pueden ser leídos electrónicamente, en máquinas o computadoras para ser usados y vendidos como una unidad con los productos antes mencionados, conectores eléctricos y electrónicos, adaptadores eléctricos de energía, cables eléctricos, cargadores, estaciones de acoplamiento electrónicos (aparatos electrónicos). Interfaces y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados, equipo de cómputo para ser usado con los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con los productos antes mencionados, accesorios, partes y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados, fundas, bolsas, estuches, correas y cordones adaptados a todos los productos antes mencionados, instrumentos de navegación, aparatos, para la revisión de correo sellado o codificado, cajas registradoras, mecanismos para aparatos de previo pago, máquinas para dictado, cintas métricas de costura, máquinas para votar, máquinas para el etiquetado de productos, máquinas para la selección de precios, aparatos de pesaje y de medición pantallas electrónicas para noticias, aparatos de pesaje y de medición, pantallas electrónicas para noticias, aparatos de medición, aparatos e instrumentos ópticos, semiconductores [placas de silicio], circuitos integrados, pantallas fluorescentes, aparatos de control remoto, fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas], instalaciones eléctricas para la operación a control remoto de operaciones industriales, electrolizadores, extinguidores, aparatos de radiología para uso industrial, aparatos y dispositivos de salvamento, silbatos de alarma, anteojos de sol, caricaturas, temporizadores para huevos, silbatos para perros, imanes decorativos, rejillas electrificadas, calcetines electrotérmicos.

#### APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 43344-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Brightflash USA LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1007 North Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 85/951,867  
 5.1/ Fecha: 05 Jun. 2013  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IWATCH

**IWATCH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09

**8/ Protege y distingue:**

Software para ordenadores, dispositivos de seguridad, monitores y dispositivos de monitoreo, cámaras, computadoras, equipo de cómputo (hardware), equipos periféricos, dispositivos inalámbricos de comunicación, radios, dispositivos de audio y vídeo, dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS), accesorios, piezas, componentes y estuches para todos los productos anteriores.

**8.1/ Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5242-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Ray Marks Co. LLC  
 4.1/ Domicilio: 900 Broadway, Suite 1001, New York, New York 10003, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RACHAEL RAY

**RACHAEL RAY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21

**8/ Protege y distingue:**

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

**8.1/ Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7398-14  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18

**8/ Protege y distingue:**

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, especialmente bolsas y maletas, monederos, cinturones de cuero, paraguas, mochilas, carteras, billeteras.

**8.1/ Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-6771  
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS, S.A. INALECSA

4.1/ Domicilio: Parque Industrial Pascuales, KM. 16 1/2 - Vía a Daule, Guayaquil - ECUADOR.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTOLINES Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ Protege y distingue:**

Productos de panadería, pastelería, galletería, productos de maíz y snacks, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.

**8.1/ Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7392-14  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION

4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

**8/ Protege y distingue:**

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, especialmente camiones de juguete, camiones modelo a escala.

**8.1/ Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 44837-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACINO PHARMA, AG.  
 4.1/ Domicilio: Birschweg 2, CH-4253 Liesberg, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARACONICA

## PARACONICA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 1549-14  
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Name Drop SARL  
 4.1/ Domicilio: 1 Allee Scheffer, L-2520 Luxembourg, Luxemburgo.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITFLOP

## FITFLOP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43166-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COINTRAU  
 4.1/ Domicilio: Carrefour Molière, 49124 Saint Barthelemy D'Anjou, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 13 0413869  
 5.1/ Fecha: 20 Junio 2013  
 5.2/ País de Origen: Francia  
 5.3/ Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINTREAU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores rojo, amarillo, dorado, blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7394-2014  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles, de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, especialmente bolsas y maletas, monederos, cinturones de cuero, paraguas, mochilas, carteras, billeteras.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6537-14  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Spirig Pharma AG  
 4.1/ Domicilio: Froschackerstrasse 6,4622 Egerkingen, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Daylong y Diseño

# Daylong

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos y preparaciones para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.



1/ No. Solicitud: 8944-14  
2/ Fecha de presentación: 13-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC  
4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOEC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pesticidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, principalmente, herbicidas, insecticidas y fungicidas, horticultura, silvicultura, césped y ornamentales, para uso comercial, industrial y doméstico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**NEOEC****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8536-14  
2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KARTEAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Recolección y preservación de tejidos biológicos, sangre, células, servicios médicos de diagnósticos, servicios de tratamiento médico, suministro de información y datos para el diagnóstico y tratamiento médico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**KARTEAN****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8526-14  
2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYMRIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

**KYMRIA**

Recolección y preservación de tejidos biológicos, sangre, células, servicios médicos de diagnósticos, servicios de tratamiento médico, suministro de información y datos para el diagnóstico y tratamiento médico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8534-14

2/ Fecha de presentación: 11-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYARTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Recolección y preservación de tejidos biológicos, sangre, células, servicios médicos de diagnósticos, servicios de tratamiento médico, suministro de información y datos para el diagnóstico y tratamiento médico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**MYARTA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7719-14

2/ Fecha de presentación: 05-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STELARA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, principalmente preparaciones inyectables para el tratamiento de desórdenes autoinmunes, excluyendo preparaciones de hormonas y productos de salud femeninos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**STELARA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5240-14

2/ Fecha de presentación: 14-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ray Marks Co. LLC

4.1/ Domicilio: 900 Broadway, Suite 1001, New York, New York 10003, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RACHAEL RAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas, blancas, navajas y maquinillas de afeitar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## RACHAEL RAY

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6744-14

2/ Fecha de presentación: 25-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICORNE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## LICORNE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6534-14

2/ Fecha de presentación: 25-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NV BEKAERT SA

4.1/ Domicilio: Bekaertstraat 2 8550 Zwevegem, Bélgica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARMEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Mallas metálicas, malla metálica soldada, paneles soldados hechos de alambre metálico, todo los productos anteriormente mencionados son proporcionados con un plástico y/o revestimiento metálico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## ARMEX

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6743-14

2/ Fecha de presentación: 25-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 777 Third avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG &amp; FALSE EFFECT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## BIG & FALSE EFFECT

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5243-14

2/ Fecha de presentación: 14-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ray Marks Co. LLC

4.1/ Domicilio: 900 Broadway, Suite 1001, New York, New York 10003, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RACHAEL RAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## RACHAEL RAY

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

[1] Solicitud: 2011-017366

[2] Fecha de presentación: 26/05/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JANSSEN R&amp;D IRELAND

[4.1] Domicilio: Eastage Village, Little Island, County Cork.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLYSSIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

10/ Nombre:

## OLYSSIO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014

1/ No. Solicitud: 8524-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINFINI

## CINFINI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Recolección y preservación de tejidos biológicos, sangre, células, servicios médicos de diagnóstico, servicios de tratamiento médico, suministro de información y datos para el diagnóstico y tratamiento médico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8537-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRENZLO

## CRENZLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8538-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRENZLO

## CRENZLO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Recolección y preservación de tejidos biológicos, sangre, células, servicios médicos de diagnóstico, servicios de tratamiento médico, suministro de información y datos para el diagnóstico y tratamiento médico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8527-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYLIOS

## CYLIOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8528-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYLIOS

## CYLIOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Recolección y preservación de tejidos biológicos, sangre, células, servicios médicos de diagnóstico, servicios de tratamiento médico, suministro de información y datos para el diagnóstico y tratamiento médico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 8535-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KARTEAN

## KARTEAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y biológicas para diagnóstico y uso médico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2014.



1/ No. Solicitud: 42796-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOUR SEASSONS

**FOUR SEASSONS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42287-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 3era. avenida final, finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWEE

**TWEE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42285-2013  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 3era. avenida final, finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWEE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la combinación de colores tal y como se muestra en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 33853-13  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: De La GRANJA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42792-13  
2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECHINO

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 32

**RECHINO**

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42795-13  
2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRE-T

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

**NUTRE-T**

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42798-13  
2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRE-T

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 32

**NUTRE-T**

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

8/ Protege y distingue:  
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42787-13  
2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECHINO

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

**RECHINO**

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 42788-13  
2/ Fecha de presentación: 02-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Reciclados de Centro América, S.A.  
4.1/ Domicilio: Avenida Petapa 56 calle, zona 12, ciudad de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLIAM

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16

**POLIAM**

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 7 y 25 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 41428-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED  
 4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, British Virgin Islands  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAWZALL

**SAWZALL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Herramientas eléctricas para cortes al ras y cortes penetración, eliminación de la lechada, para moler mortero adhesivo, lijado y raspado, taladros, taladros para atornilladores, destornilladores, martillos rotarios, martillos de perforación, desarmadores/perforadores, taladros de ángulo recto, herramientas rotatorias, herramientas oscilantes, herramientas de expansión, pistolas de grasa, pistolas eléctricas de adhesivo, sierras eléctricas, sierras cortadoras de metal, taladros con prensa, taladros con prensa magnética, máquinas de extracción, lijadoras, amoladoras, sierras eléctricas, sierras de vaivén, hojas para sierras de vaivén, sierras de vaivén portátiles, hojas para sierras de vaivén, sierras de vaivén portátiles, hojas para sierras de vaivén portátiles, sierras caladoras, sierras de banda, sierras circulares, cortadores de orificios en metal, martilladoras de palma de mano, sierras portables, máquinas de corte, tijeras eléctricas, pistolas de calor, aprieta tuercas, cortadoras de metal, pulidoras, rebajadoras, de tuercas de impacto, destornilladores de impacto, cortadores de tubos, cortadores de tubos de cobre, cizallas eléctricas, pistolas de calafateo eléctricas, llaves de carraca, cortadores de cable, limpiadores de drenaje, limpiadores de vapor eléctricos, lavadoras a presión, aspiradoras y accesorios para ellos comprendidos en clase 07, generadores eléctricos, coronas de perforación (partes de máquinas), cuchillas de sierra (parte de máquina), cuerdas de alambre accionadas eléctricamente y polipastos de cadena eléctricos y máquinas colgantes para desplazar polipastos operados manualmente herramientas multiobras, partes y accesorios de los mismos comprendidos en clase 07.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

[1] Solicitud: 2011-032194

[2] Fecha de presentación: 26/09/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

[4.1] Domicilio: AVE. DE LA DIPUTACIÓN, EDIF., INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), España.

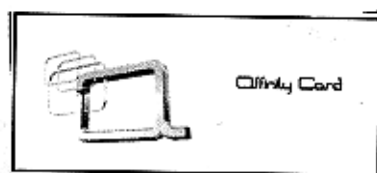
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: A AFFINITY CARD



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, servicios publicitarios, incluidos los servicios publicitarios que se encargan de la distribución de prospectos y folletos publicitarios y comerciales, directamente o por correo, así como la distribución de muestras de productos, servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración comercial, trabajos de oficina, decoración de escaparates, demostración de productos, edición de textos publicitarios, organización de ferias con fines comerciales o de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, promoción de ventas (para terceros), servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación, servicios de ayuda a las funciones industriales y comerciales de una empresa industrial o comercial por medio de la expedición y administración de tarjetas de compra, servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de venta, servicios de promoción y gestión de centros comerciales, servicios de ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales, ventas en pública subasta, servicios de publicidad y promoción y servicios de ayuda en la dirección o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originadas de una compra.

**APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-033375

[2] Fecha de presentación: 11/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LABORATORIO SILANES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: AMORES 1304, Col. del Valle, México, D.F., C.P. 03100.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRA & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Organización de exposiciones con fines culturales o educativos, para personas con diabetes, academias, educación, organización de concursos educativos, de diversión o esparcimiento, alquiler de equipos para deportes, diversiones radiofónicas, televisadas, edición de textos que no sean publicitarios información en materia de educación o enseñanza, para personas con diabetes, formación práctica-cronometraje de manifestaciones deportivas, organización de bailes, organización y dirección de conferencias, congresos, seminarios, sposiums, para personas con diabetes, planificación de recepciones-entretenimiento, reserva de entradas para espectáculos.

**APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2014.

[12] Reservas: Se protegerá únicamente los servicios que están relacionados a la educación de personas diabéticas contenidos en la clase 41.

Se reivindica solicitud prioritaria mexicana No. 1394671 de fecha 19 de julio 2013.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.



1/ No. Solicitud: 5713-14  
2/ Fecha de presentación: 19-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.  
4.1/ Domicilio: San José Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5629-14  
2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas: No se protege la denominación "Sardina en Salsa de Tomate".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6799-14  
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA FIRMA SIN FRONTERAS

**UNA FIRMA SIN FRONTERAS**

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicios ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6798-14  
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN MUNDO DE SOLUCIONES.

**UN MUNDO DE SOLUCIONES.**

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicios ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6797-14  
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A FIRM WITH NO BORDERS.

**A FIRM WITH NO BORDERS.**

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicios ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5628-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas: No se protege la denominación "Atún Lomo en Trocitos".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5630-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARABELA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14

12/ Reservas: No se protege la denominación "Atún en Agua Lomo en Trocitos".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6796-14  
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A WORLD OF SOLUTIONS.

**A WORLD OF SOLUTIONS.**

6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona la presente expresión o señal de propaganda a la marca de servicio ARIAS & MUÑOZ Y DISEÑO, clase 45, Registro 13837.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6488-14  
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A FIRM WITH NO BORDERS. A WORLD OF SOLUTIONS.

**A FIRM WITH NO BORDERS.  
 A WORLD OF SOLUTIONS.**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014

12/ Reservas: Se usará con la Marca Arias & Muñoz, Reg. 13,837.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6487-14  
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to., piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA FIRMA SIN FRONTERAS. UN MUNDO DE SOLUCIONES.

**UNA FIRMA SIN FRONTERAS.  
 UN MUNDO DE SOLUCIONES.**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía y notariado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014

12/ Reservas: Se usará con la Marca Arias & Muñoz, Reg. 13,837.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 34414-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MANDARINA 18 IMPORT, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Multiplaza Pacífica, local KA 23, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONE TWO TEA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Tazas de café y té, teteras, infusores de té, juegos de té (tea sets), coladores de té.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5105-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.

4.1/ Domicilio: 50 Shirley St. 2do. piso, Nassau, Bahamas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERRUMBE DE PRECIOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Esta señal de propaganda va ligada a la marca PAIZ, No. 12211.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda de venta de artículos al menudeo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

[1] Solicitud: 2014-004712

[2] Fecha de presentación: 11/02/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

[4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREST PRO-HEALTH [HD] Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancia para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

**APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul y blanco tal como se muestra en la etiqueta que muestra. Se protege de manera conjunta, no se da exclusividad a las letras HD.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 4711-2014

2/ Fecha de presentación: 11-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREST PRO-HEALTH HD



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6977-14

2/ Fecha de presentación: 27-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores verde y blanco

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, emplastos, material para emplastos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, a saber, preparaciones medicinales usadas para el tratamiento de prevención de resfriados.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2014.